

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 2
RM N° 349/09

Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 349/09

Subscrito
07 JUL 2009

Sucre, 26 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 26 de junio de 2009, realizada en el Distrito Municipal -7, comunidad de Kikijana, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 292/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con Reg. CDE1-185, con relación al Contrato C. No. 154/09 de 08 de junio de 2009, que hace al Proyecto: "ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO ISRAEL" D-3, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Sr. PONCIANO SERRUDO ORTIZ, por el monto de Bs. 88.822.77 y un plazo de 35 días calendario.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-185 Gestión 2009, los antecedentes y el Contrato C.No. 154/09, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 09 de junio de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0531/09 de 09 de junio del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emitió su informe el 23 de junio de 2009, en este sentido, por el recargado trabajo que se tiene en el Pleno del H. Concejo Municipal, no ha sido posible su tratamiento en la Sesión Plenaria Distrital de 26 de junio de 2009, razón por la cual ha determinado ampliar el plazo por diez (10) días más, para su consideración del referido contrato, dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles fenece el 01 de julio de 2009, tomando en cuenta el feriado nacional de Corpus Cristi y con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 15 de julio de 2009 (para su aprobación o rechazo en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendario; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 7 de 7
R.M.N° 14906

Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se computan del 10 de junio de 2009 y se cumple el plazo el 01 de julio de 2009, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 15 de julio de 2009, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 26 de junio de 2009, en la Sesión Plenaria del Distrito Municipal - 7, realizada en la Comunidad de Kikijana, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente y el contrato en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

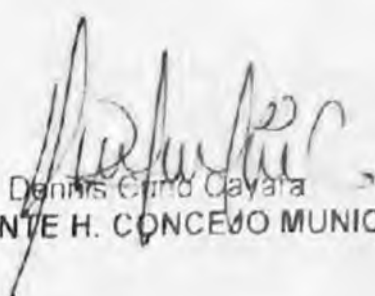
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE.

Art.1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DÍAS HABLES MAS, es decir hasta el día MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 2009, en razón de que la ampliación se computa desde el 10 de junio del año en curso, (tomando en cuenta el feriado nacional de Corpus Cristi), a los efectos de su tratamiento y consideración en el Pleno del H. Concejo Municipal, del Expediente con Reg. CDE1-185, con relación al Contrato C. No. 154/09 de 08 de junio de 2009 que hace al Proyecto "ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO ISRAEL" D-3, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Sr. PONCIANO SERRUDO ORTIZ, por el monto de Bs 88 822.77 y un plazo de 35 días calendario, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo

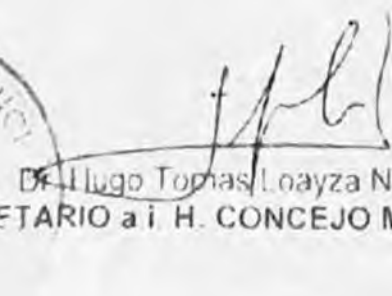
Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre

REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Estro Gayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




De Llugo Tomas Loayza Nava

SECRETARIO a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL